

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CÁDIZ.” (CONTR.: 2023/1140833)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, **D^a M T P S**, con D.N.I. **2**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Servicios Documentales de Andalucía, S.L.U, con N.I.F. nº B-11476074, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. IÑIGO FERNANDEZ DE CORDOVA CLAROS, mediante fe de fecha 28 de marzo de 2025, y certificado en el Registro Mercantil, hoja CA-18160 inscripción/anotación 47.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 19 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Cádiz con fecha 25 de marzo de 2024 (Informe n.º 2023/216).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 20 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de marzo de 2025, por importe de cuatrocientos veintinueve mil quinientos once euros con once céntimos de euro (429.511,11 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de marzo de 2025, y en el DOUE el 26 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 18 de junio de 2025 a la empresa Servicios Documentales de Andalucía, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Cádiz con fecha 16 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. María Teresa Pazo Soto, en nombre y representación de Servicios Documentales de Andalucía, S.L.U. se compromete a la realización del contrato de servicio de guarda y custodia del fondo documental de los órganos judiciales de la provincia de Cádiz, (capital y provincia) y el servicio de préstamo y consulta de la documentación custodiada, así como el traslado periódico de nuevas cajas de documentación desde las distintas sedes judiciales a las instalaciones de la empresa y la descripción de parte de la documentación custodiada, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 09 del PCAP, que son:
 - 1. Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas del personal que se ha declarado como encargado de ejecutar la prestación y del personal adicional ofertado, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados mencionados, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La empresa deberá comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, porque será necesario aportar declaración de secreto profesional de todas las personas que tengan acceso a la documentación objeto de gestión y archivo antes del inicio del trabajo y en caso de que se produzca algún cambio de personal deberá ser firmada por la persona que se incorpore.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatrocientos veintinueve mil quinientos once euros con once céntimos de euro (429.511,11 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de noventa mil ciento noventa y siete euros con treinta y tres céntimos de euro (90.197,33 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **quinientos diecinueve mil setecientos ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro** (519.708,44 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARI A	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/14B 22704/11 01	89.481,48 €	18.791,11 €	108.272,59
2026	G/14B 22704/11 01	214.755,55 €	45.098,67 €	259.854,22
2027	G/14B 22704/11 01	125.274,07 €	26.307,56 €	151.581,63

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 3 / 11
[REDACTED]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa Servicios Documentales de Andalucía, S.L.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 06 de junio de 2025 una garantía definitiva⁶ por importe de veintiun mil cuatrocientos setenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (21.475,56 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001110172283, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 03 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 4 / 11
[REDACTED]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas del personal que se ha declarado como encargado de ejecutar la prestación y del personal adicional ofertado, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados mencionados, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.
2. La empresa deberá comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, porque será necesario aportar declaración de secreto profesional de todas las personas que tengan acceso a la documentación objeto de gestión y archivo antes del inicio del trabajo y en caso de que se produzca algún cambio de personal deberá ser firmada por la persona que se incorpore.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ANA MARIA BERTON BELIZON		22/07/2025 12:57:01	PÁGINA: 7 / 11
[REDACTED]			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTg5ZWl2YWZjOTg0YjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	